



RESOLUCION DIRECTORAL No. **1768** -2020-ANA-AAA-JZ-V 202017680407

Piura, **28 OCT. 2020**

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT: 24042-2020**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **PAREDES GARCÍA HENRY SEGUNDO**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53 de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, asimismo, el artículo 54 señala que, para el otorgamiento de licencia de uso se debe presentar entre otros: 7. La acreditación de la propiedad o posesión legítima del predio donde se utilizará el agua solicitada, cuando corresponda;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Administrativa N.º 733-2009-ANA-ALACHL, se asignó al Bloque de Riego Limón, con código PCHL-09-B69, integrante de la Comisión de Regantes "Muy Finca" de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 24,299 Hm³, para un área bajo riego de 2 331,00 ha.;

Que, con escrito de fecha 06.02.2020, el administrado solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola para su predio agrícola con código catastral 099030 de 1,50 ha., inscrito en el Bloque de Riego Limo, del Sub Sector Hidráulico Muy Finca;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 238-2020-ANA-AAA-JZ-AT/CDMP, indica que:

- Según base grafica del RADA el predio por el cual solicita licencia se encuentra dentro del predio matriz sin UC (croquis N° 01), asimismo se ha visualizado en el SICAR-MINAGRI, que el predio tiene un la UC 099030, cuya área total es 1,9951 ha.
- No se realizó verificación técnica de campo porque la administrada presentó el Formato de Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico, en base a lo dispuesto con R. J. N° 088-2020-ANA, la misma que modifica el artículo 41° del reglamento aprobado con R. J. N° 007-2015-ANA, estableciendo que se dispensa la realización de la verificación técnica en caso de emergencia sanitaria o ambiental y por el hecho de estar en emergencia sanitaria por el COVID-19, ésta acción que da exceptuada, asumiendo la responsabilidad de la información contenida en el expediente el recurrente.
- Al estar acreditada la disponibilidad de agua en el Bloque de Riego Limón, con código PCHL-09-B69, y acreditar el predio que cuenta con infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico, se debe otorgar la licencia de uso de agua.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1768 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 982-2020-ANA-AAA JZ-AL/JMLZ, indica que:

- El recurrente solicita otorgamiento de licencia para el predio con código catastral 099030, ubicado en el distrito Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque; para lo cual adjunta un Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta acreditando la propiedad del predio materia de análisis; con la Declaración Jurada presentada de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA y según lo informado por el Área Técnica, el predio se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego Limón, con código PCHL-09-B69 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca, perteneciente a la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, el cual cuenta con disponibilidad hídrica. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar las licencias de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, conforme a lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **PAREDES GARCÍA HENRY SEGUNDO** para el predio con código catastral 099030, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Limón, L02 Mercedes Grande predio ubicado en el Bloque de Riego Limón, con código PCHL-09-B69, de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Muy Finca, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DEL CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M³)
				ESTE	NORTE		
PAREDES GARCIA HENRY SEGUNDO	16723640	PARCELACION FISCAL MUY FINCA	099030	615 460	9 270 382	1,50	15 637

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CODIGO CATASTRAL	Volumen mensual en m³												Volumen Anual M³
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
099030	315	375	566	755	1 822	2 162	2 228	2 185	2 309	1 961	537	421	15 637

ARTÍCULO 2.- Registrar, la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3.- Precisar, que de conformidad con el inciso 218.2) del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación contra la presente resolución, en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1768 -2020-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a Paredes García Henry Segundo al correo electrónico paredeshenry41@gmail.com, Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
SEQUETEPOQUE ZARUMILLA

Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR